

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00317-00
DEMANDANTE: Manuel De La Rosa Escobar Milian
DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00317-00
DEMANDANTE: Manuel De La Rosa Escobar Milián y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 2 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 6 de octubre de 2020.

Mediante providencia del 23 de noviembre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida 12 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, por medio de la cual resolvió declarar probada de oficio la caducidad del medio de control y negar las pretensiones de la demanda, de conformidad con las consideraciones expuestas.

²⁷ "CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil"
²⁸ Ver www.rae.es

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

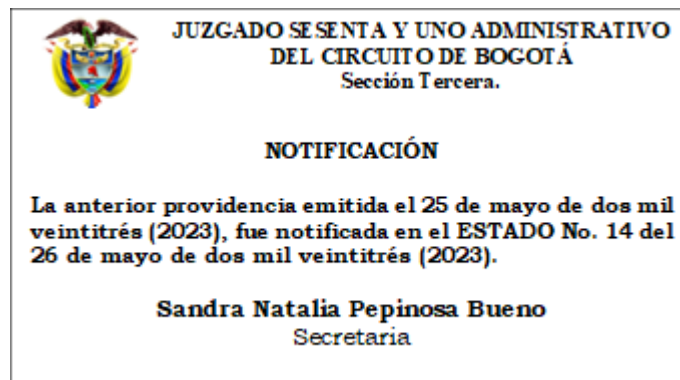
M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00317-00
DEMANDANTE: Manuel De La Rosa Escobar Milian
DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05a8c189239941ea9665ed5c3b393583dd39d17fe9d33c95bd5f0457f3cc73c**

Documento generado en 25/05/2023 07:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>